



AUTO No. CNSC - 20182020011364 DEL 03-09-2018

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión de la aspirante ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230071755 del 17 de julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 555 de 2015 y el Acuerdo 20161000001376 de 2016,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF.

Una vez concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas y se procedió a conformar las listas de elegibles, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Acuerdo 20161000001376.

Mediante Resolución No. 20182230071755 del 17 de julio de 2018, publicada el 23 de julio de la misma anualidad, se expidió la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC No. 34231, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, conformada de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 34231, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, así:

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	52780810	ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA	73,77
2	CC	52209911	OMAIRA ANDREA PRIETO MONROY	73,31

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del ICBF, a través de MARIA TERESA SALAMANCA ACOSTA en su calidad de Presidente de la Comisión de Personal de la entidad, estando dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante Oficio de radicado No. 20186000604372 del 30 de julio de 2018 presentó solicitud de exclusión de la aspirante ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA, por no cumplir el requisito de estudio, bajo el siguiente argumento:

“La única especialización aportada para el Cargo de Defensora de Familia por la señora Ana María Escobar Tocaría, corresponde a la Especialización en gestión pública expedida por la ESAP, la cual no tiene el componente de familia, y en principio no podría tenerse en cuenta en virtud de las Sentencias de la Corte Constitucional C-149 de 2001 y C-740 de 2008.”

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005 establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y el artículo

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión de la aspirante ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230071755 del 17 de julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en el artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta de que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del ICBF reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA, cumple o no con los requisitos previstos en el empleo identificado con el código OPEC No. 34231, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles. El análisis se abordará tanto para el requisito de estudio como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Así las cosas, hasta tanto no exista una decisión en firme que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230071755 del 17 de julio de 2018 para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC No. 34231, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.780.810, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230071755 del 17 de julio de 2018 para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC No. 34231, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos cargados en el aplicativo SIMO por la aspirante al momento de su inscripción en la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico anamaria1172@gmail.com reportado por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- *Conceder a* la aspirante ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA, el término preclusivo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión de la aspirante ANA MARIA ESCOBAR TOCARIA de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230071755 del 17 de julio de 2018 en el marco de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF”

comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto, al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en la dirección Avenida Carrera 68 No. 64C - 75 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182230071755 del 17 de julio de 2018 para proveer una (1) vacante del empleo identificado con la OPEC No. 34231, denominado Defensor de Familia, Código 2125, Grado 17, de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, cobrará firmeza y ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil: www.cnsc.gov.co

Dado en Bogotá D.C., del 03-09-2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez- Asesora del Despacho
Revisó: Ana Dolores Correa Camacho – Gerente Convocatoria 433 de 2016 - ICBF
Elaboró: Ana Cristina Gil Barvo – Abogada Contratista